

RAD: 080013110008-2021-00365-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto inadmite demanda

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora juez, a su despacho la presenta demanda la cual nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer.  
Barranquilla, de septiembre de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.-** Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

De la revisión del escrito de demanda se observa que no se indica la dirección electrónica donde recibirá notificación judicial el demandado señor ARIEL ANTONIO BARRIOS PADILLA.

Así mismo, no se efectuó el envío de la demanda al ejecutado, tal como lo exige el art. 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares en la misma.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
2. Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**  
ATV

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdee5b40aba89ea55295176d222919df4cdb90223eb0fe519a666bdf9da396e**  
Documento generado en 06/09/2021 04:10:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>